



## ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 18 de abril de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 18 de abril del 2024; y.

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Ahora bien, antes de emitir un pronunciamiento de fondo cabe aclarar las dos figuras entre la Declaratoria de Estado de Emergencia y la Declaratoria de Situación de Emergencia:

- ❖ El Estado de Emergencia es un Régimen de Excepción que emana de la Constitución, dispuesto por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo, que se aplica por un plazo determinado pudiendo ser prorrogado, en todo o parte del territorio nacional en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación.
- ❖ La Situación de Emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación estatal en materia de adquisiciones, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida<sup>1</sup>;

Que, la causal "Situación de Emergencia" se tipifica en el literal b) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-EF, la cual se configura frente a algunos de los siguientes supuestos:

- ❖ **Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**
- ❖ Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

<sup>1</sup> Informe Técnico 011-2012-CENEPRED/DGP/UGI





Que, el dispositivo legal les faculta a las entidades del Estado (Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales) que está contemplado en el Artículo 128° del Capítulo XIII de Exoneración del Proceso de Selección del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. En el caso de Gobiernos Regionales y Locales, se aprobará a través de Acuerdos de Consejo Regional y Municipal correspondiente, como órgano de alta dirección de la entidad teniendo la atribución de evaluar, debatir y aprobar, la declaración de la situación de emergencia en el distrito de San Luis;

Bajo los fundamentos expuestos, y en el contexto de que el concejo municipal declare la situación de emergencia cabe indicar que la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Finalmente, en aplicación al principio de subsidiariedad de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y ante situaciones de desastres corresponde al Estado (gobierno local) atender y garantizar de manera prioritaria aquellos derechos y servicios públicos que guardan una estrecha relación con las necesidades básicas de las personas y con las condiciones mínimas que garanticen a la población damnificada y afectada una vida digna;

Mediante el Informe N° 001-2024-MPCFF-SL/SGRDYDC/SG de fecha 08/04/2024, el Subgerente de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, solicita declarar en situación de emergencia al distrito de San Luis mediante acuerdo de concejo, bajo la siguiente justificación:

- ❖ La Municipalidad provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald dando cumplimiento a la Constitución Política y a la Ley del SINAGER, Ley N°29664 y su Reglamento D.S. N° 0482011-PCM, ha realizado intervenciones en las diferentes localidades del distrito de San Luis, salvaguardando la vida de la sociedad civil y sus bienes materiales en todas las emergencias que han producido desde el primero de diciembre del año 2023 hasta el mes de abril, registradas en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres - SINPAD, se contempla en el cuadro N°2.

Cuadro N° 2 Registro de emergencias por las lluvias intensas en el distrito de San Luis

CÓDIGO	TIPO DE PELIGRO	LUGAR
190919	Lluvias Intensas	San Luis
191502	Lluvias Intensas	San Luis
193249	Lluvias Intensas	San Luis
193487	Lluvias Intensas	San Luis
194040	Lluvias Intensas	San Luis
195768	Lluvias Intensas	San Luis
195886	Lluvias Intensas	San Luis
196105	Lluvias Intensas	San Luis
196573	Lluvias Intensas	San Luis
197568	Lluvias Intensas	San Luis
198148	Lluvias Intensas	San Luis
198149	Lluvias Intensas	San Luis
198226	Lluvias Intensas	San Luis

- ❖ Asimismo, indica que la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, de nivel I y II ya supero por la consecuencia de las lluvias intensas “Fenómeno el Niño Costero” por lo que solicitados ayudas del Gobierno Regional y Nacional, declarándose en situación de emergencia al distrito de San Luis;





Que, mediante Informe N° 171-2024-MP-CFFSL/GSMYGA/GNVL de fecha 11/04/2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el Informe N° 001-2024-MPCFF-SL/SGRDYDC/SG para la solicitud de declarar en situación de emergencia al distrito de San Luis;



Que, mediante Informe Legal N° 057-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: Elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y evaluación en Sesión de Concejo, conforme a las funciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 049-2024-MPCFF-SL/GM de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, solicita la deliberación y aprobación mediante sesión de concejo municipal, sobre la Solicitud de Declarar en Situación de Emergencia al Distrito de San Luis;



Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 18 de abril del 2024, se trató en la Orden del Día: APROBAR la Solicitud de Declarar en Situación de Emergencia al Distrito de San Luis;



Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por UNANIMIDAD de sus miembros lo siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR, en situación DE EMERGENCIA Y ALERTA PERMANENTE POR UN PLAZO DE (60) DIAS CALENDARIOS, EL DISTRITO DE SAN LUIS DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, como consecuencias de las lluvias intensas en el Distrito de San Luis, la misma que viene provocando grandes daños.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Servicios Municipales y de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis  
*Carlos Ayala*  
**CARLOS AYALA AYALA**  
DNI 41874441  
**ALCALDE**

